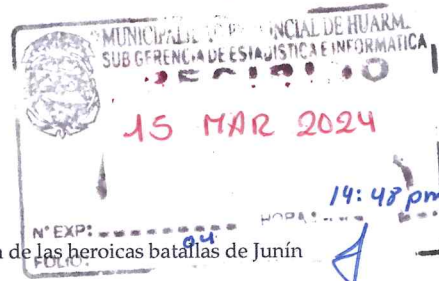




Municipalidad Provincial
de Huarmey

Alcaldía

Gerencia Municipal



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 179-2024-MPH-A-GM

Huarmey, 07 de marzo del 2024

EL SEÑOR GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY:

VISTO:

El Informe Nº 100-2024-MPH-A-GM-GI-SGEyP de fecha 30.01.2024 y demás acumulados, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe Nº 100-2024-MPH-A-GM-GI-SGEyP de fecha 30.01.2024, el Subgerente de Estudios y Proyectos informa al Gerente de Infraestructura, que el Ing. CARLOS ALBERTO MANTILLA AZAÑEDO, a cargo de la prestación del Servicio de Consultoría de elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: "REHABILITACION DE LAS VIAS URBANAS EN LA CALLE AV. SANTA ROSA DESDE EL PUESTO DE SALUD HASTA EL JR. MARAÑON Y DE LA CALLE LIBERTAD DESDE EL JR. ANCASH HASTA EL PASAJE SAN LUIS EN EL DISTRITO DE MALVAS - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH", presento incumplimiento de Contrato Nº 096-2023-MPH-A-GM, de fecha 17/10/2023, con un plazo de 30 días calendarios; recomendando se aplique la penalidad correspondiente debido a que el consultor no cumplió con la presentación según el plazo establecido en el contrato, correspondiendo las siguientes penalidades:

- Está incumpliendo la Cláusula Décimo Tercero: Penalidades, por un monto de S/ 22,133.61 Soles.
- El consultor ha llegado a acumular el MONTO MAXIMO SUPERIOR equivalente al 10% del monto del contrato vigente, siendo este el monto de S/ 3,200.00 Soles.

ITEM	DESCRIPCION	PENALIDAD POR DIA	CANTIDAD DE DIAS	MONTO (S/)
01	PENALIDAD POR DIA DE RETRASO (09/11/23 al 30/01/2024)	266.67	83	22,133.61

- Recomendando aplicar la Cláusula Décimo Tercero, Penalidades, solicitar opinión legal de acuerdo a la presente ocurrencia y aplicar la Cláusula Décimo Cuarta: Resolución del Contrato.

Que, mediante Informe Nº 237-2024-MPH-A-GM-GI de fecha de recepción 05.03.2024, el Gerente de Infraestructura solicita al Gerente Municipal opinión legal, sobre penalidad por incumplimiento de contrato, respecto a la prestación del Servicio de Consultoría de Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto "REHABILITACION DE LAS VIAS URBANAS EN LA CALLE AV. SANTA ROSA DESDE EL PUESTO DE SALUD HASTA EL JR. MARAÑON Y DE LA CALLE LIBERTAD DESDE EL JR. ANCASH HASTA EL PASAJE SAN LUIS EN EL DISTRITO DE MALVAS - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH", conforme a lo indicado por el Subgerente de Estudios y Proyectos, solicitando opinión legal sobre Resolución de Contrato por acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades;



Municipalidad Provincial
de Huarney

Alcaldía

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL **Nº 179-2024-MPH-A-GM**

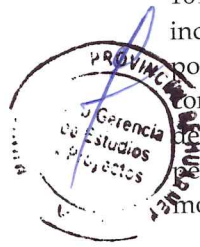


Que, mediante Memorándum Nº 0562-2024-MPH-A-GM, de fecha 06.03.2024, el Gerente Municipal corre traslado a la Gerencia de Asesoría Jurídica el presente expediente por incumplimiento, respecto a la prestación del Servicio de Consultoría de elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: **"REHABILITACION DE LAS VIAS URBANAS EN LA CALLE AV. SANTA ROSA DESDE EL PUESTO DE SALUD HASTA EL JR. MARAÑON Y DE LA CALLE LIBERTAD DESDE EL JR. ANCASH HASTA EL PASAJE SAN LUIS EN EL DISTRITO DE MALVAS - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**; para opinión legal;

Que, mediante Informe Legal Nº 0213-2024-MPH-A-GM-GAJ de fecha 07 de marzo del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica **CONCLUYE**: Que, por los fundamentos expuestos y legales citados vigentes, y en merito a la documentación alcanzada en el presente expediente **OPINO**:

- 
- 4.1 **APROBAR** la aplicación de la máxima penalidad al CONTRATO Nº 096-2023-MPH-A-GM, para la Contratación del Servicio de Consultoría de elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: **"REHABILITACION DE LAS VIAS URBANAS EN LA CALLE AV. SANTA ROSA DESDE EL PUESTO DE SALUD HASTA EL JR. MARAÑON Y DE LA CALLE LIBERTAD DESDE EL JR. ANCASH HASTA EL PASAJE SAN LUIS EN EL DISTRITO DE MALVAS - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, siendo el 10% del monto del contrato vigente, las mismas que han sido determinadas y calculadas por el Subgerente de Estudios y Proyectos de la entidad municipal; en aplicación de la Cláusula Décimo Tercera del presente contrato y de los artículos 161º, 162º y 163º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 4.2 **RESOLVER** el CONTRATO Nº 096-2023-MPH-A-GM, de fecha 17.10.2023, suscrito con Ing. CARLOS ALBERTO MANTILLA AZAÑEDO, por causal de incumplimiento de contrato y acumulación máxima de penalidades; de conformidad con el artículo 164º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, y el Informe Nº 100-2024-MPH-A-GM-GI-SGEyP; debiéndose **NOTIFICAR** vía conducto notarial la correspondiente Resolución al Consultor, ello de conformidad con el artículo 165º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF.

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, señala que las Municipalidades tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, de conformidad el Reglamento de la **Ley de Contrataciones del Estado**, según el Artículo 161º señala las Penalidades, **161.1** El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. **161.2** La entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección de aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10% del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse **161.3**. En el caso de obras,



Municipalidad Provincial
de Huarmey

Alcaldía

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL **N° 179-2024-MPH-A-GM**



dentro de las otras penalidades que se establezcan en los documentos del procedimiento, incluyen las previstas en el capítulo VI del presente título 161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento;

Que, asimismo, el Artículo 162° de la misma normativa, señala que la Penalidad por mora en la ejecución de la prestación 162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día atraso. La penalidad se aplica automáticamente (...);

Que, el artículo 163° del Reglamento de la **Ley de Contrataciones del Estado**, refiere en su numeral 163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. Y en el 163.2. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora;

Que, ahora bien, en el presente caso debe precisarse que según el Informe N° 100-2024-MPH-A-GM-GI-SGEyP emitido por el Subgerente de Estudios y Proyectos, el servicio de consultoría excedió el monto máximo equivalente al 10% del monto contratado, es decir superior a S/ 3,200.00 Soles, incurriendo en un retraso total (83 días calendarios x S/ 266.67 penalidad diaria = S/ 22,133.61), en concordancia con lo indicado en la Cláusula Décimo Tercera, Penalidades .- Si el consultor incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, La entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso (...), corresponde la aplicación de la máxima penalidad al CONTRATO N° 096-2023-MPH-A-GM y conforme a la Cláusula Décimo Cuarta, la Resolución del Contrato;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 086-2019-MPH-A de fecha 28 de enero del 2019 se aprobó la Directiva N° 001-2019-MPH sobre "**Desconcentración y Delegación de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad Provincial de Huarmey,**" que delega al Gerente Municipal la competencia respecto al Recurso de Apelación interpuesto y declarar el agotamiento de la Vía Administrativa; el Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la aplicación de la máxima penalidad al CONTRATO N° 096-2023-MPH-A-GM, para la Contratación del Servicio de Consultoría de elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: "**REHABILITACION DE LAS VIAS URBANAS EN LA CALLE AV. SANTA ROSA DESDE EL PUESTO DE SALUD HASTA EL JR. MARAÑON Y DE LA CALLE LIBERTAD DESDE EL JR. ANCASH HASTA EL PASAJE SAN LUIS EN EL DISTRITO DE MALVAS – PROVINCIA DE HUARMAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH,** siendo el 10% del monto del contrato vigente, las mismas que han sido determinadas y calculadas por el Subgerente de Estudios y Proyectos de la entidad municipal; en aplicación de la Cláusula Décimo Tercera del presente contrato y de los artículos 161°, 162° y 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





Municipalidad Provincial
de Huarmey

Alcaldía

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

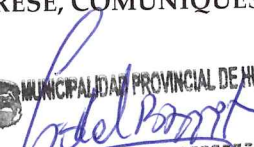
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL **Nº 179-2024-MPH-A-GM**

Artículo 2°.- RESOLVER el CONTRATO N° 096-2023-MPH-A-GM, de fecha 17.10.2023, suscrito con Ing. CARLOS ALBERTO MANTILLA AZAÑEDO, por causal de incumplimiento de contrato y acumulación máxima de penalidades; de conformidad con el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y el Informe N° 100-2024-MPH-A-GM-GI-SGEyP; debiéndose **NOTIFICAR** vía conducto notarial la correspondiente Resolución al Consultor, ello de conformidad con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente a la Gerencia de Infraestructura, Subgerencia de Obras Públicas, Subgerencia de Estudios y Proyectos, Subgerencia de Logística y Patrimonio, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huarmey.

Artículo 4°.- ENCARGAR la publicación de la presente resolución, al Encargado del Portal Web de Transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
Abog. FIDEL BARRETO REVOLLEDO
GERENTE MUNICIPAL

